



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 29 DE MARZO DE 2019**

ASISTENTES:

CARMEN M ^a PEREZ DEL MOLINO	ALCALDESA-PRESIDENTA
MIGUEL ÁNGEL SÁEZ LÓPEZ	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
SARA VILLA RUIZ	SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE
MIGUEL ÁNGEL HERRERO OLIVARES	TERCER TENIENTE DE ALCALDE
ÁUREA ESCUDERO HERNÁNDEZ	CUARTA TENIENTE DE ALCALDE
NOELIA POZAS TARTAJÓ	QUINTA TENIENTE DE ALCALDE
FRANCISCO JAVIER CASAL DE BLAS	INTERVENTOR
INMACULADA IGLESIAS RANZ	SECRETARIA

En la Villa de Guadarrama (Madrid), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las catorce horas y veintiocho minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen los señores arriba anotados para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, según la citación notificada en tiempo y forma.

La Presidencia abre la sesión y se trataron los asuntos del Orden del Día:

1 - APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

1.1 - 2019-EJGL-10: Sesión celebrada el 22 de marzo de 2019.

Sometida el acta a votación por la Presidencia, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 22 de marzo de 2019 sin advertencia alguna.

2 - PERSONAL

2.1 - 2018-ESP-3: Bolsas de empleo personal de oficios, limpiadoras edificios. Reclamación RGL.

Vista la propuesta de la Concejala de Régimen Interior, Educación y Cultura de fecha 25 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Que el Acta y su Anexo de valoración de la Bolsa de Limpiadoras de Edificios estuvieron expuestos en el Tablón de Edictos y en la página Web durante diez días, del 30/11/2018 al 17/12/2018, para presentar alegaciones a la Comisión sobre las valoraciones efectuadas.

SEGUNDO. Que no procede admitir la Reclamación presentada por RGL de fecha 18/02/2019 al estar fuera de plazo.



2.2 - 2018-LA-14: Preavisos contratación subvención parados de larga duración de mayores de 30 años, desde el 01/09/2018 al 30/04/2019.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de 25 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Entregar el preaviso al personal del Programa de parados de larga duración mayores de 30 años que se indica a continuación, al finalizar su contrato el 30/04/2019.

- AF.
- DRM
- JLC
- MLFG
- ORE
- OAIF
- SPF
- TAM
- VME
- ZM

2.3 - 2018-LA-18: Preavisos contratación prácticas subv. Programa activación profesional jóvenes desempleados larga duración, 1 Monitor deportivo, 1 educador infantil y 1 aux. administrativo.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de fecha 25 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Entregar el preaviso al personal del Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración que se indican a continuación, al finalizar su contrato el 21/04/2019.

- JFT
- RLR
- VSL

2.4 - 2019-COT-1: Concurso de traslados siete puestos de auxiliares administrativos 2019.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de 25 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar las Bases del Concurso de Traslados Interno 2019 de siete plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General. Subgrupo C2. Nivel 16.

3 - AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS

3.1 - 2019-EP-22: Reducción de jornada por cuidado de menor. Interesado: ABP.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de 26 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:



ÚNICO. Conceder la reducción de la jornada en 2 horas por cuidado de un menor de 12 años solicitada por APP, los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, según su solicitud.

3.2 - 2019-EGO-125: Transporte en autocar para los alumnos del Curso 18/7321.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 19 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la orden de gasto nº 125/2019 correspondiente al servicio de transporte al IFEMA para los alumnos del Curso 18/7321 de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, según detalle del presupuesto presentado por la empresa Lorenzo Groupcar, S.L., con NIF B84155480, por importe total de 293,70 €, IVA incluido; y en consecuencia, aprobar la Autorización y disposición del Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.2709921.- Fomento del Empleo.- Gasto corriente Curso 18/7321 ELE0109 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión FCP 2018 (del 13/2/19 al 12/11/19).

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al expediente contable 125/2019.

La factura que emita el proveedor deberá remitirse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE), dirigida a:

Oficina contable: LA0002616 (Contabilidad)

Órgano Gestor: LA0001922 (Órganos de Gobierno)

Unidad Tramitadora: LA0001909 (Desarrollo Local)

3.3 - 2019-EGO-126: Contratación de dos licencias de formación del aplicativo CYPELEC REBT y CT.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 19 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la orden de gasto nº 126/2019 correspondiente a la contratación de dos licencias de formación de la aplicación informática CYPELEC REBT y CT para el Curso 18/7321 de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, según detalle del presupuesto presentado por la empresa CYPE Ingenieros S.A., con NIF A03122173, por importe total de 290,40 €, IVA incluido; y en consecuencia, aprobar la Autorización y disposición del Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.2709921.- Fomento del Empleo.- Gasto Corriente. Curso 18/7321 ELEE0109 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión FCP 2018 (del 13/02/19 al 12/11/19).

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al expediente contable 830/2019.

La factura que emita el proveedor deberá remitirse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE), dirigida a:

Oficina contable: LA0002616 (Contabilidad)

Órgano Gestor: LA0001922 (Órganos de Gobierno)

Unidad Tramitadora: LA0001909 (Desarrollo Local)

3.4 - 2019-EGO-127: Adquisición de dos fotocopiadoras.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 19 de marzo de



2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la orden de gasto nº 127/2019 correspondiente a la adquisición de dos fotocopiadoras Samsung Proxpress SL-C4060FX para los Departamentos de Personal y Tesorería, según detalle del presupuesto presentado por la empresa Sercaman 1 S.L., con NIF B45243474, por importe total de 1.922,40 €, IVA incluido; y en consecuencia, aprobar la Autorización y disposición del Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9202.6260000.- Servicios Informáticos. Administración General.- Inversiones en Equipos de Proceso de la Información.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al Expediente contable 500/2019.

La factura que emita el proveedor deberá remitirse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE), dirigida a:

Oficina contable: LA0002616 (Contabilidad)

Órgano Gestor: LA0001922 (Órganos de Gobierno)

Unidad Tramitadora: LA0001924 (Informática)

3.5 - 2019-EGO-128: Dos plazas en la Expedición Giner de los Ríos 2019 para alumnos del IES Guadarrama.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 20 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la orden de gasto nº 128/2019 correspondiente a la contratación de dos plazas en la Expedición Giner de los Ríos 2019 para alumnos del IES Guadarrama, según detalle del presupuesto presentado por la empresa Educación Naturaleza y Animación, S.L.U., con NIF B84652361, por importe total de 720,00 €, IVA incluido; y en consecuencia, aprobar la Autorización y disposición del Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.2269923.- Servicios Complementarios de la Educación. Gastos Actividades para Centros de Educación Secundaria.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al expediente contable 499/2019.

La factura que emita el proveedor deberá remitirse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE), dirigida a:

Oficina contable: LA0002616 (Contabilidad)

Órgano Gestor: LA0001922 (Órganos de Gobierno)

Unidad Tramitadora: LA0001909 (Desarrollo Local)

3.6 - 2019-EGO-129: Actuación de la banda de gaiteros La Tarabica en el Festival Guadarrama Folk.

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura de 26 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la orden de gasto nº 129/2019 correspondiente a la actuación de la Banda de Gaiteros La Tarabica dentro de la programación del Festival Guadarrama Folk, según detalle del



presupuesto presentado por la Asociación Cultural La Tarabica, con NIF G87079968, por importe total de 900,00 €, IVA incluido; y en consecuencia, aprobar la Autorización y disposición del Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.2260903.- Promoción Cultural.- Primavera Cultural.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al expediente contable 498/2019.

La factura que emita el proveedor deberá remitirse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE), dirigida a:

Oficina contable: LA0002616 (Contabilidad)

Órgano Gestor: LA0001922 (Órganos de Gobierno)

Unidad Tramitadora: LA0002596 (Educación y Cultura)

3.7 - 2019-EGO-130: Contratación de Cursos de Fotografía para los centros docentes.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de 21 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la orden de gasto nº 130/2019 correspondiente a la contratación de 4 cursos de fotografía para impartir a los alumnos de los centros educativos de Guadarrama, según detalle del presupuesto presentado por la empresa Ediciones Desnivel S.L., con NIF B80267537, por importe total de 2.000,00 €, IVA incluido; y en consecuencia, aprobar la Autorización y disposición del Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.2269921.- Servicios Complementarios de la Educación. Gastos Actividades para Colegios.

El presente gasto se fiscaliza de disconformidad por Intervención, incorporándose al expediente contable 497/2019.

La factura que emita el proveedor deberá remitirse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE), dirigida a:

Oficina contable: LA0002616 (Contabilidad)

Órgano Gestor: LA0001922 (Órganos de Gobierno)

Unidad Tramitadora: LA0002596 (Educación y Cultura)

3.8 - 2019-EGO-133: Impresión de libro alumnos ganadores Certamen Investigación 2018-19 del IES Guadarrama.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de 22 de marzo de 2019, por unanimidad,

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la orden de gasto nº 133/2019 correspondiente a la impresión del libro realizado por los alumnos ganadores del Certamen de Investigación 2018-19 del IES Guadarrama, según detalle del presupuesto presentado por la empresa Fragma Repografía S.L, con NIF B80043698, por importe total de 359,37 €, IVA incluido; y en consecuencia, aprobar la Autorización y disposición del Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.2269923.- Servicios Complementarios de la Educación.- Gastos Actividades para Centros de Educación Secundaria.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al expediente contable 496/2019.



La factura que emita el proveedor deberá remitirse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE), dirigida a:

Oficina contable: LA0002616 (Contabilidad)

Órgano Gestor: LA0001922 (Órganos de Gobierno)

Unidad Tramitadora: LA0002596 (Educación y Cultura)

3.9 - 2019-EGO-134: Servicio de autobús a Fuentidueña de Tajo para los alumnos del CEIP Sierra de Guadarrama.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de 25 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la orden de gasto nº 134/2019 correspondiente a la contratación del servicio de transporte a Fuentidueña de Tajo para el viaje de fin de curso de los alumnos del CEIP Sierra de Guadarrama, según detalle del presupuesto presentado por la empresa Autocares Roncero, S.L., con NIF B45526548, por importe total de 672,32 €, IVA incluido; y en consecuencia, aprobar la Autorización y disposición del Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.2269921.- Servicios Complementarios de Educación. Gastos Actividades para Colegios.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al expediente contable 838/2019.

La factura que emita el proveedor deberá remitirse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE), dirigida a:

Oficina contable: LA0002616 (Contabilidad)

Órgano Gestor: LA0001922 (Órganos de Gobierno)

Unidad Tramitadora: LA0002598 (Educación CEIP Sierra)

3.10 - 2019-EGO-135: Mantenimiento anual del césped artificial del Campo de Fútbol y las Pistas de Pádel.

Vista la propuesta de la Concejalía de Sanidad, Deporte y Comunicación de 25 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la orden de gasto nº 135/2019 correspondiente al mantenimiento anual del césped artificial del Campo de Fútbol y las Pistas de Pádel, según detalle del presupuesto presentado por la empresa Servicios Deportivos y Culturales Educca, S.L., con NIF B84753029, por importe total de 2.849,55 €, IVA incluido; y en consecuencia, aprobar la Autorización y disposición del Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3420.2120001.- Instalaciones Deportivas.- Reparaciones y Mantenimiento del Campo de Fútbol.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al Expediente contable 495/2019.

La factura que emita el proveedor deberá remitirse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE), dirigida a:

Oficina contable: LA0002616 (Contabilidad)

Órgano Gestor: LA0001922 (Órganos de Gobierno)

Unidad Tramitadora: LA0001920 (Deportes)



4 - APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES

4.1 - 2019-AFE-1: Relación nº 1/2019. Facturas emitidas por el Ayuntamiento de Guadarrama.

Vista la documentación del expediente 2019-AFE-1, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. La tramitación y aprobación del expediente SEGUEx 2019-AFE-1 correspondiente a la relación adjunta de facturas nº 2019/1 por importe total de 82.416,37 €.

4.2 - 2019-AF-73: Relación nº 73/2019. Facturas de importe superior a 3.000,00 €.

Vista la documentación del expediente 2019-AF-73, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. La tramitación y aprobación del expediente SEGUEx 2019-AF-73 correspondiente a la relación adjunta de 3 facturas nº 73/2019 por importe total de 14.567,40 € que han tenido entrada en el Registro Auxiliar de Facturas del General, y que se fiscalizó de conformidad las 3 facturas por la Intervención municipal.

SEGUNDO. Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de las Obligaciones por importe total de 14.567,40 € a los acreedores que se relacionan y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en la relación de facturas 73/2019.

4.3 - 2019-AF-74: Relación nº 74/2019. 1ª Certificación y Liquidación de las obras de reposición del pavimento de PVC del Polideportivo.

Vista la documentación del expediente 2019-AF-74, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. La tramitación y aprobación del expediente SEGUEx 2019-AF-74 correspondiente a las Certificaciones 1ª y Liquidación de las Obras de Reposición del Pavimento de PVC del Polideportivo, por importe total de 68.145,61 € conforme se detalla en la relación adjunta de 2 facturas nº 74/2019, que han tenido entrada en el Registro Auxiliar de Facturas del General, y que se fiscalizó de conformidad por la Intervención municipal.

SEGUNDO. Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de las Obligaciones por importe total de 68.145,61 € a Globalía Urbanismo Integral, S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en la relación de facturas 74/2019.

5 - GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

5.1 - 2019-RR-32: Solicitud de devolución ICIO por renuncia a la tramitación de la licencia de obras para la construcción de 28 viviendas y garajes en la CI Alfonso Senra, nº 3. Interesado: Risco Alto Servicios Inmobiliarios SA.

Vista la solicitud presentada en la que se solicita la devolución del ICIO por renuncia a la tramitación de licencia de obras y visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Desestimar la solicitud de devolución del importe abonado en concepto de pago a cuenta de ICIO para la construcción de edificio para 28 viviendas, oficinas y garajes en la CI Alfonso Senra nº 3 presentada por RISCO ALTO SERVICIOS INMOBILIARIOS SL ya que en la Junta



de Gobierno Local del día 30 de abril de 2010 se acordó tener por desistida y archivada la citada obra. Dicho acuerdo fue notificado al interesado el día 13 de mayo de 2010, por lo que en la fecha de la presente solicitud ha prescrito el derecho a la devolución de la liquidación provisional de ICIO.

5.2 - 2019-RR-58: Emisión liquidaciones ICIO y Tasa de Obras. Interesado: Madrileña Red de Gas, SAU.

Vista la solicitud presentada por el interesado solicitando la regularización de ICIO y tasa de obras del ejercicio 2018 y previsión para 2019 y visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Emitir las liquidaciones provisionales correspondientes a 2019, de ICIO y Tasa de Obras, según previsión presentada por Madrileña Red de Gas SAU, con un presupuesto de canalización de 50.782€, por importe de 1.726,59 € cada una.

5.3 - 2019-RRPR-1: Recurso de reposición contra liquidación de ICIO. Interesado: CPSMA.

Visto el recurso de reposición contra la liquidación provisional del ICIO por no aplicarse la bonificación prevista en el apartado 5.bis.3 de la O.M y Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder la bonificación del 50% solicitada en el ICIO a nombre de CPSMA, según establece el artículo 5BIS.1.e), por tratarse de una obra de adaptación de las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados.

SEGUNDO. Anular o, en su caso, devolver por compensación la liquidación emitida a su nombre según acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 15 de febrero de 2019 por importe de 427,63 €.

5.4 - 2018-FRAC-98: Aplazamiento recibo de IBI 2018. Interesado: RVB.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, previo informe de la Tesorería Municipal, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Conceder el aplazamiento del recibo de IBI 2018 con referencia de débito 1800095199 e importe total de 693,14 €, intereses del aplazamiento incluidos, cargándose en la cuenta indicada por el interesado el 20 de septiembre de 2019, no obstante se podrá realizar ingresos a cuenta durante la vida del aplazamiento, la cantidad final que se cargará en el cuenta bancaria, será el saldo pendiente. No acompaña garantía, por razón de la cuantía de la deuda aplazar.

Así mismo, se le comunica que en principio no puede ser nota común la solicitud sistemática de aplazamientos/fraccionamientos como forma de saldar las deudas tributarias. Debe ser considerada una excepción. Por lo que se le informa que existe un Sistema Especial de Pago (SEP) para el pago del recibo de IBI, el cual ha de solicitarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al impuesto.

Al adherirse al SEP, se le cargará el IBI del ejercicio correspondiente al año en curso, a finales de los meses pares (febrero, abril, junio, agosto) y mediados de octubre. Todos los adheridos al



SEP, obtendrán una bonificación del 5% en el total del recibo de IBI, que se aplicará en la última cuota.

5.5 - 2019-RTE-2: Anulación fraccionamientos incumplidos y aplicación de baja provisional de las deudas.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, previo informe de la Tesorería Municipal, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Anular y dejar sin efecto los 29 expedientes de fraccionamientos concedidos hasta 2010, que empiezan en el 37/2007 a 96/2010 (relacionados en el Anexo I), que contienen deudas contraídas en los ejercicios de 2009 y anteriores, y la baja provisional de las deudas contenidas en los mismos por un importe total del principal de 47.827,51€, según Anexo II, por no estar interrumpida la prescripción de las deudas según el artículo 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO. Tramitar la baja definitiva de las deudas relacionadas en el Anexo II, incluyendo en el orden del día de la primera Comisión Especial de Cuentas que se celebre, para su dictamen previo a la información pública y acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la baja definitiva de las deudas relacionadas en el Anexo II.

TERCERO. Aplicar los cobros parciales percibidos según detalle en abono a las deudas más antiguas con cargo a las cuentas Ingresos Pendientes de Aplicar.

5.6 - 2018-RTE-3: Recurso de reposición contra denegación de devolución por compensación pagos realizados mediante SEP al recibo de IBI con referencia de débito 1700099017. Interesado: PMS.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, previo informe de la Tesorería Municipal, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Desestimar el Recurso de Reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2019, por el que se deniega la devolución de los pagos realizados mediante SEP al recibo de IBI con referencia de débito 1700099017 a nombre de LHC, debido a que no hay nueva documentación en el expediente que indique que los ingresos realizados hayan sido ingresos indebidos. Se remite certificado del pago realizado.

5.7 - 2019-DIID-6: Devolución ingreso indebido denuncia Nº boletín: 60957. Interesado: RMB.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, previo informe de la Tesorería Municipal, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Devolver el ingreso indebido de 100 €, en concepto de denuncia nº 60957, al haberse abonado la denuncia completa, en el plazo que correspondía el pago bonificado de la denuncia. La devolución se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por la interesada.

5.8 - 2018-NPTE-32-18045165: Anulación recargos ejecutivos por error en la notificación de apremio recibo 1500062477. Interesado: ADS.



Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, previo informe de la Tesorería Municipal, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Proceder a la anulación, por error en la notificación, de los recargos de ejecutiva, intereses de demora y costas que incorpora el recibo de IBI 2015 con referencia del débito 1500062477, por importe de 106,07 € de recargo de ejecutiva del 20%, 63,66 € de intereses de demora, 3,50€ de costas y 5 de costas notificación requerimiento de bienes.

SEGUNDO. Liquidar el recargo ejecutivo sin notificación, del 5%, por un importe de 26,52€ quedando el recibo de IBI 2015, por un importe total de 556,87€ (530,35€ de principal y 26,52€ del 5% de recargo), al haber abonado por compensación 398,73€, la deuda pendiente a fecha del presente informe es de 158,14€, de la cual se remite carta de pago.

5.9 - 2016-AVR-495: Devolución aval del contrato de suministro contenedores recogida de residuos. Interesado: FV, S.L.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, previo informe de la Tesorería Municipal, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Proceder a la devolución del aval bancario nº 020000016565 por importe de 2.876,25€, correspondiente al contrato administrativo de suministro de 65 contenedores de carga lateral para recogida de residuos urbanos (Exp: 064/2016-SUNS-1), a la empresa FV, S.L. Que deberá recoger la persona acreditada por la empresa, en la Oficina de Tesorería Municipal sita en calle Cervantes nº 1 de Guadarrama, en horario de 9:00 a 13:45 de lunes a viernes.

5.10 - 2019-DPP-1: Devolución mensualidades enero a marzo 2019 por no realizarse el taller de Arte de la Concejalía de Mujer. Interesado: JSJC.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, previo informe de la Tesorería Municipal, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Proceder a la devolución de los 75 € abonados indebidamente en concepto de Taller de Arte de la Concejalía de Mujer para año 2019, por no haberse iniciado el taller en el año 2019. La devolución se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el interesado.

5.11 - 2019-DPP-2: Devolución pago trimestral taller literatura de género de la Concejalía de Mujer año 2019. Interesada: MCAF.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, previo informe de la Tesorería Municipal, por unanimidad.

Se acuerda:

ÚNICO. Proceder a la devolución de 45 € abonados en concepto de 1er trimestre del Taller de Literatura de Género de la Concejalía de Mujer para año 2019, por no haber podido asistir debido a enfermedad. La devolución se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la interesada.



5.12 - 2019-DAV-2: Devolución fianza contrato servicio de transporte usuarios de actividades programadas por las distintas Concejalías. Interesado: Siedicar UTE Guadarrama.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y cultura, previo informe de la Tesorería Municipal, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Proceder a la devolución de la fianza por importe de 2.482,12 €, correspondiente al contrato de administrativo de servicio de transporte de los usuarios de las diferentes actividades programadas por las Concejalías del Ayuntamiento (Exp: 081/2015-CSAV-1), a la empresa SIEDICAR UTE GUADARRAMA. La devolución se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que nos indique el interesado, debiendo presentar certificado de titularidad de la misma.

5.13 - 2019-FDEU-23: Aplazamiento recibos IVTM. Período ejecutivo 2010 a 2016. Interesado: IDM.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura y previo informe de la Recaudación Municipal, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Conceder el aplazamiento de los recibos de IVTM de los años 2010 a 2016 con referencias de debito nº 1000048890, 1100037793, 1200022809, 1300012970, 1400021879, 1500030925 y 1600044848 por importe total de 651.04 €, intereses de aplazamiento incluidos, cargándose en la cuenta indicada por el interesado el 20/09/2019, no obstante se pondrá realizar ingresos a cuenta durante la vida del aplazamiento, la cantidad final que se cargará en la cuenta bancaria, será el saldo pendiente. No acompaña garantía, por razón de la cuantía de la deuda a aplazar.

6 - PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

6.1 - 2018-DENU-26: Denuncia por infracción al art 13.2 de la O.M. de protección de bienes públicos y patrimonio urbanístico y arquitectónico. Interesado: CEG.

Vista la propuesta del Instructor de la Unidad de sanciones, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición formulado por el interesado, en base a los fundamentos contenidos en el informe jurídico emitido en el expediente, y en consecuencia imponer la sanción señalada por la infracción cometida.

SEGUNDO. Confirmar la resolución recurrida por el interesado.

TERCERO. Considerar probados, y así se declara los siguientes hechos: "LA EMISIÓN DE CUALQUIER RUIDO DOMESTICO QUE, POR SU VOLUMEN Y HORARIO EXCEDA DE LOS LÍMITES QUE EXIGE LA TRANQUILIDAD PÚBLICA".

CUARTO. Declarar responsables por su participación en los hechos a: EGC.

QUINTO. Declarar que los hechos expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de Protección de Bienes Públicos y Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico, cuya calificación jurídica es GRAVE.



SEXTO. Imponer la sanción de 750,01 euros.

6.2 - 2018-DENU-27: Denuncia por infracción al art. 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo sobre protección de la seguridad ciudadana. Interesado: CEG.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. DESESTIMAR el recurso de reposición formulado por el interesado, en base a los fundamentos contenidos en el informe jurídico emitido en el expediente, y en consecuencia imponer la sanción señalada por la infracción cometida.

SEGUNDO. CONFIRMAR la resolución recurrida por el interesado.

TERCERO. Considerar probados, y así se declara los siguientes hechos: "LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD, CUANDO ESTAS CONDUCTAS NO SEAN CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN".

CUARTO. Declarar responsables por su participación en los hechos a: EGC.

QUINTO. Declarar que los hechos expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de protección de la seguridad ciudadana, cuya calificación jurídica es LEVE.

SEXTO. Imponer la sanción de 100 euros.

6.3 - 2018-DENU-31: Denuncia por infracción a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo sobre protección de la seguridad ciudadana. Interesado: JPP.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Considerar probados, y así se declara los siguientes hechos: "la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación".

SEGUNDO. Declarar responsable por su participación en los hechos a: JPP.

TERCERO. Declarar que los hechos expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de Seguridad Ciudadana, cuya calificación jurídica es GRAVE.

CUARTO. Imponer la sanción de 601,00 euros.

6.4 - 2018-DENU-32: Denuncia por infracción a la O.M. De protección de bienes públicos y patrimonio urbanístico y arquitectónico. Interesado: RMP.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Considerar probados, y así se declara los siguientes hechos: "Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados,



protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.”.

SEGUNDO. Declarar responsables por su participación en los hechos a: RMP.

TERCERO. Declarar que los hechos expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de O.M. Protección bienes públicos y patrimonio urbanístico y arquitectónico, cuya calificación jurídica es GRAVE.

CUARTO. Imponer la sanción de 750,01 euros.

6.5 - 2018-DENU-34: Denuncia por infracción a la O.M. reguladora de la tenencia y protección de los animales de compañía en Guadarrama. Interesado: AO.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Considerar probados, y así se declara los siguientes hechos: La negativa a facilitar información, documentación o prestar colaboración con los servicios municipales, así como el suministro de información o documentación falsa”.

SEGUNDO. Declarar responsables por su participación en los hechos a: AO.

TERCERO. Declarar que los hechos expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de O.M. Tenencia y protección de los animales de compañía en Guadarrama, cuya calificación jurídica es GRAVE.

CUARTO. Imponer la sanción de 301,00 euros.

6.6 - 2018-DENU-35: Denuncia por infracción a la O.M. Reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía en Guadarrama. Interesado: FGL.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Considerar probados, y así se declara los siguientes hechos: “El propietario o tenedor de un animal adoptara las medidas necesarias para evitar que la posesión, tendencia o circulación del mismo pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias a personas”.

SEGUNDO. Declarar responsables por su participación en los hechos a: FGL.

TERCERO. Declarar que los hechos expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de O.M. Tenencia y protección de los animales de compañía en Guadarrama, cuya calificación jurídica es LEVE.

CUARTO. Imponer la sanción de 50,00 euros.

6.7 - 2019-DENU-1: Denuncia por infracción a la O.M. de protección de bienes públicos y patrimonio urbanístico y arquitectónico. Interesado: TML.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad



Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a TML por infracción de la O.M. bienes públicos y patrimonio urbanístico y arquitectónico.

SEGUNDO. Plazo de resolución.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Si, bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES.

6.8 - 2019-DENU-2: Denuncia por infracción a la LEY 4/2016 de 22 de julio, de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid art 27.e. Interesado: MRB.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a MRB por infracción de la Ley 4/2016 de 22 de Julio, de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. Plazo de resolución.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Si, bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES.

6.9 - 2019-DENU-3: Denuncia por infracción artículo 27.f a la ley 4/2016, de 22 de julio, de protección de animales de compañía de la Comunidad de Madrid. Interesado: MRB.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a MRB por infracción de la Ley 4/2016 de 22 de



Julio, de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. Plazo de resolución.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Si, bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES.

6.10 - 2019-DENU-4: Denuncia por infracción de la Ley 4/2016 de 22 de Julio, de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid , art 28.e.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a MRB por infracción de la Ley 4/2016 de 22 de Julio, de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. Plazo de resolución.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Si, bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES.

6.11 - 2019-DENU-5: Denuncia por infracción a la ley 4/2016, de 22 de julio, de protección de animales de compañía de la Comunidad de Madrid art. 28.d .Interesado: MRB.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a MRB por infracción de la Ley 4/2016 de 22 de Julio, de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. Plazo de resolución.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución



expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Si, bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES.

6.12 - 2018-CARE-11: Dar cuenta de la sentencia nº 91/2019. Procedimiento abreviado nº 333/2018 D. Interesado: MLBP.

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia nº 91/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, del Juzgado Contencioso - Administrativo nº 8 de Madrid, referente al Procedimiento Abreviado 333/2018 D, sobre sanción de tráfico. Dicha sentencia falla del tenor literal siguiente:

“Que desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por MLBP contra resolución del Ayuntamiento de Guadarrama, en expediente 2017/0945755, y en consecuencia confirmo la resolución impugnada. Con expresa condena de costas al recurrente
Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, por ser firme.”

SEGUNDO. Proceder al archivo del expediente.

6.13 - 2018-AMT-321: Recurso providencia de apremio multa. Interesado: JMGP.

Visto el informe de Tesorería, emitido en relación al recurso de reposición interpuesto por JGH contra la providencia de apremio correspondiente al expediente sancionador en materia de tráfico nº 48756, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Desestimar en todos sus términos el recurso formulado por JMGP según las consideraciones del informe del Tesorero, el cual se adjuntará íntegro a la notificación del presente acuerdo.

7 - CONTRATACIÓN

7.1 - 2019-RPC-2: Corrección de errores. Revisión de precio del contrato de arrendamiento de fincas para la instalación de equipo de telecomunicaciones: Finca La Serrana y Finca Crta. Collado Mediano. Interesado: Jazztel (Orange España).

Vista la propuesta de La Concejalía de Régimen Interior Educación y Cultura, por unanimidad

Se acuerda:



ÚNICO. Rectificar error material modificando el acuerdo, de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de febrero de 2019, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"PRIMERO. Aprobar la revisión del precio del contrato de arrendamiento de fincas para la instalación de equipos de telecomunicaciones: finca La Serrana y finca Ctra. Collado Mediano (cementerio municipal) formalizado con ORANGE ESPAGNE, S.A.U (antes FRANCE TELECOM S.A) con N.I.F A-82009812, el 7/11/2007 y adjudicado por la JGL de 06/07/2007, en el porcentaje de 2,3% correspondiente a la variación del IPC interanual (entre enero de 2018 y diciembre de 2018). Pasando a ser la renta por el alquiler de cada finca a partir del 2º trimestre de 2019:

- Finca Ctra. De Collado Mediano (cementerio municipal): 1.524,78 euros trimestrales más el 21% de IVA 320,20 euros, en total 1.844,98 euros trimestrales con el IVA INCLUIDO.
- Finca La Serrana: 1.677,27 euros trimestrales más el 21% de IVA 352,23 euros, en total 1.844,98 euros trimestrales con el IVA INCLUIDO.

Debe decir:

"PRIMERO. Aprobar la revisión del precio del contrato de arrendamiento de fincas para la instalación de equipos de telecomunicaciones: finca La Serrana y finca Ctra. Collado Mediano (cementerio municipal) formalizado con ORANGE ESPAGNE, S.A.U (antes FRANCE TELECOM S.A) con N.I.F A-82009812, el 7/11/2007 y adjudicado por la JGL de 06/07/2007, en el porcentaje de 2,3% correspondiente a la variación del IPC interanual (entre enero de 2018 y diciembre de 2018). Pasando a ser la renta por el alquiler de cada finca a partir del 2º trimestre de 2019:

- Finca Ctra. De Collado Mediano (cementerio municipal): 1.524,78 euros trimestrales más el 21% de IVA 320,20 euros, en total 1.844,98 euros trimestrales con el IVA INCLUIDO.
- Finca La Serrana: 1.677,27 euros trimestrales más el 21% de IVA 352,23 euros, en total 2.029,50 euros trimestrales con el IVA INCLUIDO."

7.2 - 2019-CM-16: Cesión de espacios municipales para empresas, autónomos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de talleres y cursos.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior y Cultura, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Modificar las bases reguladoras de la convocatoria de cesión de espacios municipales para empresas, autónomos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de talleres y cursos de la Concejalía de Cultura para el curso 2019 - 2020, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de marzo de 2019, de manera que en las bases tercera y novena figure que se publicará la convocatoria en el Perfil del Contratante de la web del Ayuntamiento de Guadarrama.

8 - CONVENIOS Y SUBVENCIONES

8.1 - 2019-SUBV-10: Solicitud de subvención programa PIMA RESIDUOS 2019 - Compostaje.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, de 25 de marzo de 2019, por unanimidad



Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la memoria del proyecto Guadarrama composta 2019.

SEGUNDO. Aprobar la solicitud de subvención a la Dirección General del Medio Ambiente.

TERCERO. Facultar a Sara Villa Ruíz, concejal de Régimen Interior del Ayuntamiento de Guadarrama, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

8.2 - 2019-SUBV-14: Convenio de Colaboración con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar 2019.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, de 25 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de suscripción de Convenio de Colaboración con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2019.

SEGUNDO. Facultar a Sara Villa Ruíz para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

9 - LICENCIAS DE ACTIVIDAD

9.1 - 2019-CT-6: Cambio de titularidad de licencia de actividad de café-bar en C/ Alfonso Senra, nº 16, bajo. Interesado: JLCC.

Vista la comunicación realizada por JLCC, DE CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de actividad de CAFÉ-BAR del local sito en la calle Alfonso Senra nº16,Bajo del término municipal de Guadarrama.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2/2012, de Dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid y el art. 3 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Examinada la documentación aportada no existe inconveniente en que se proceda al cambio de titularidad solicitado, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a tenor de los artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y del 152 d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 21.1, apartado q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y del Decreto de Delegación n.º 168 de fecha 16 de junio de 2015, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Tomar conocimiento del CAMBIO DE TITULARIDAD a favor de JLCC con de la Licencia de Actividad de CAFÉ-BAR del local sito en la calle Alfonso Senra nº 16, Bajo con efectos desde la fecha de su comunicación a este Ayuntamiento.

9.2 - 2017-LAEA-3: Alegaciones a orden de cese de actividad de celebración de actos sociales y eventos familiares en Polígono 14, Parcelas 47, 48, 85 AR EXTRARADIO 22. Interesados: IAG en



representación de PM, SL.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Técnico Jurídico de 27/03/2019, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por IAG en fecha 18/03/2019 con RE: 2019.004168 contra el DECRETO nº 47/2019 por el que se ordenaba el cese de la actividad de celebración de actos sociales y eventos familiares (salones de banquetes) que se viene realizando por la empresa PM S.L, hasta la obtención de la Licencia de Funcionamiento en tramitación; por las razones expuestas en el punto cuarto de la presente propuesta de resolución del que se dará traslado al alegante, no desvirtuando el cumplimiento de la orden de cese.

SEGUNDO. Mantener la orden de cese de la actividad de celebración de actos sociales y eventos familiares (salones de banquetes) que se viene realizando por la empresa PM S.L en la FPM del Polígono 14, Parcelas 47, 48, 85, AR EXTRARRADIO 22, por carecer de licencia para su funcionamiento, advirtiendo al titular que en caso de no proceder al cierre voluntario en el plazo máximo de diez días se procederá al precinto de las instalaciones a su costa, y que si el mismo fuese quebrantado se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial a los efectos oportunos.

TERCERO. Ordenar a IAG que proceda a dar cumplimiento a lo requerido en el expediente de Licencia de Actividad 2017-LAEA-3, dentro del plazo concedido para la obtención de la Licencia de Funcionamiento. Advirtiendo que de no hacerlo se procederá a la apertura del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística con arreglo a los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

10 - LICENCIAS DE OBRAS

10.1 - 2018-LOCP-49: Licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada en CI Alameda Cero, nº 2. Interesado: ING.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 22 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a ING y SYC LICENCIA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la calle Alameda Cero con Referencia Catastral 0714201VL1001S0001JX, según proyecto básico realizado por el arquitecto DGLA, visado por el COAM en fecha 14 de diciembre de 2018; de conformidad con el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 21/03/2019, con la siguiente descripción y superficies:

Vivienda unifamiliar en plantas sótano, baja y primera. Las superficies construidas y ocupadas son:

CONSTRUIDA P. SÓTANO: 56,53 m2
CONSTRUIDA P. BAJA: 109,39 m2
CONSTRUIDA P. PRIMERA: 123,90 m2
CONSTRUIDA GARAJE P. BAJA: 35,60 m2
CONSTRUIDA PORCHES (50%) : 10,20 m2
TOTAL, CONSTRUIDA: 335,62 m2
TOTAL, OCUPADA: 173,60 m2
TOTAL, COMPUTABLE: 268,54 m2



El volumen de residuos de Nivel I es de 105,00 m³ y de Nivel II de 25,00 m³.

El presupuesto inicial de la edificación a efectos de liquidación, con arreglo al método de determinación de los costes de referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza E.3.3., reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la que se aplica un coeficiente del 1,4 a dicha valoración, se establece en la cantidad de 229.830,34 €.

SEGUNDO. Conforme al contenido del artículo 158.1 de la ley 9/2001 del suelo de la C.A.M. el plazo máximo para iniciar las obras será de 1 año y 3 años para la terminación de las mismas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia. A estos efectos, antes del comienzo de las obras el promotor deberá comunicar a este Ayuntamiento con, al menos, dos días de antelación:

- El comienzo de las obras autorizadas.
- Los datos del constructor.
- La paralización o suspensión de las obras, así como su reinicio.
- Hoja de dirección de ejecución de obras (Arquitecto técnico).

TERCERO. Junto a la notificación del inicio de las obras se deberá presentar en este Ayuntamiento el Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2001, en el momento de la presentación de los documentos expresados en los puntos anteriores se entregará al interesado una placa en la que constan los datos de la obra, que deberá localizar en la misma en lugar visible desde la vía pública.

CUARTO. Esta licencia no autoriza la ocupación de la vía pública mediante contenedores para el vertido de escombros o materiales de construcción, instalación de grúas o cualquier otra causa, por lo que, en caso de ser necesario, será preceptiva la obtención previa de ocupación de la vía pública y licencia de Instalación correspondiente.

QUINTO. Durante la ejecución de las obras autorizadas deberán mantener los alrededores de la misma en las debidas condiciones de seguridad y limpieza debiéndose depositar los escombros resultantes de las obras en vertederos autorizados.

SEXTO. Las obras deberán ejecutarse de conformidad con la licencia, observando las condiciones municipales, sanitarias y de seguridad vigentes. En el supuesto de que se produzca una modificación del proyecto autorizado, deberá solicitarse nueva licencia urbanística de modificación de la presente. De no hacerse, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas disciplinarias y de restauración de la legalidad urbanística previstas en la legislación del suelo.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153.4 y 160.2 de la Ley del Suelo, una vez concluidas las obras, para la primera ocupación o utilización de la edificación, reforma o ampliación, será requisito indispensable la obtención de la correspondiente licencia definitiva y de primera ocupación, para lo cual deberá comunicarse al Ayuntamiento la certificación final de las obras autorizadas antes de que el promotor las reciba. La licencia definitiva y de primera ocupación es previa e indispensable para el enganche de los servicios urbanísticos y consiguiente ocupación del edificio. No se concederá si los alrededores de las obras no se encuentran en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.



OCTAVO. Se advierte expresamente que la licencia se otorgará, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante. Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudiera seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

NOVENO. Aprobar las liquidaciones practicadas:

Presupuesto: 229.830,34 €

TASA, total: 1.631,80 €; a cuenta: 816,50€; resto: 815,30 €

IMPUESTO, total: 7.814,23 €; a cuenta: 1.955,00 €; resto: 5.859,23 €

TOTAL: 9.446,03 € a cuenta: 2.771,50 €; resto: 6.674,53 €

Se adjuntarán a la notificación que se efectúe del presente acuerdo, en su caso, las correspondientes liquidaciones.

10.2 - 2018-LOCP-50: Licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en CI Severo Ochoa. Interesado: PQP.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 22 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a PQP LICENCIA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en la calle Severo Ochoa nº 1 con Referencia Catastral 6933411VL0063S0001IX según proyecto básico realizado por el arquitecto GSS, visado por el COAM en fecha 14 de diciembre de 2018; de conformidad con el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 21/03/2019, con la siguiente descripción y superficies:

Vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en dos plantas, baja y primera, con piscina. Las superficies construidas y ocupadas son:

P. BAJA: 216,62 m²

P. PRIMERA: 82,00 m²

TOTAL CONSTRUIDA: 298,62 m²

PISCINA: 21,00 m²

TOTAL OCUPADA: 216,63 m²

TOTAL COMPUTABLE: 286,60 m²

El volumen de residuos de Nivel I es de 41,84m³ y de Nivel II de 17,62 m³.

El presupuesto de la edificación a efectos de liquidación, con arreglo al método de determinación de los costes de referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza E.3.3., reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la que se aplica un coeficiente del 1,4 a dicha valoración, se establece en la cantidad de 223.645,98 €.

SEGUNDO. Conforme al contenido del artículo 158.1 de la ley 9/2001 del suelo de la C.A.M. el plazo máximo para iniciar las obras será de 1 año y 3 años para la terminación de las mismas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia. A estos efectos, antes del comienzo de las obras el promotor deberá



comunicar a este Ayuntamiento con, al menos, dos días de antelación:

- El comienzo de las obras autorizadas.
- Los datos del constructor.
- La paralización o suspensión de las obras, así como su reinicio.

TERCERO. Junto a la notificación del inicio de las obras se deberá presentar en este Ayuntamiento el Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2001, en el momento de la presentación de los documentos expresados en los puntos anteriores se entregará al interesado una placa en la que constan los datos de la obra, que deberá localizar en la misma en lugar visible desde la vía pública.

CUARTO. Esta licencia no autoriza la ocupación de la vía pública mediante contenedores para el vertido de escombros o materiales de construcción, instalación de grúas o cualquier otra causa, por lo que, en caso de ser necesario, será preceptiva la obtención previa de ocupación de la vía pública y licencia de Instalación correspondiente.

QUINTO. Durante la ejecución de las obras autorizadas deberán mantener los alrededores de la misma en las debidas condiciones de seguridad y limpieza debiéndose depositar los escombros resultantes de las obras en vertederos autorizados.

SEXTO. Las obras deberán ejecutarse de conformidad con la licencia, observando las condiciones municipales, sanitarias y de seguridad vigentes. En el supuesto de que se produzca una modificación del proyecto autorizado, deberá solicitarse nueva licencia urbanística de modificación de la presente. De no hacerse, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas disciplinarias y de restauración de la legalidad urbanística previstas en la legislación del suelo.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153.4 y 160.2 de la Ley del Suelo, una vez concluidas las obras, para la primera ocupación o utilización de la edificación, reforma o ampliación, será requisito indispensable la obtención de la correspondiente licencia definitiva y de primera ocupación, para lo cual deberá comunicarse al Ayuntamiento la certificación final de las obras autorizadas antes de que el promotor las reciba. La licencia definitiva y de primera ocupación es previa e indispensable para el enganche de los servicios urbanísticos y consiguiente ocupación del edificio. No se concederá si los alrededores de las obras no se encuentran en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

OCTAVO. Se advierte expresamente que la licencia se otorgará, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante. Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudiera seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

NOVENO. Aprobar las liquidaciones practicadas:

Presupuesto: 223.645,98€

TASA, total: 1.587,89€; a cuenta: 1.136,00€; resto: 451,89 €

IMPUESTO total: 7.603,96€; a cuenta: 2.720,00€; resto: 4.883,96 €

TOTAL: 9.191,85€ a cuenta: 3.856,00€; resto: 5.335,85 €

Se adjuntarán a la notificación que se efectúe del presente acuerdo, en su caso, las



correspondientes liquidaciones.

10.3 - 2019-LVPS-11: Solicitud de licencia de cala para acometida de agua en calle Mercadillo. Interesado: SRSD, S.L.U.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Técnico Jurídico de 20 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a Fernando García Martínez en representación de SRSD, S.L.U. licencia de cala para abastecimiento de agua en la calle Mercadillo con referencia catastra 7831804VL***** de conformidad con las prescripciones indicadas en el informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 19/03/2019, con las siguientes condiciones:

1º.- Deberá comunicarse el inicio de la ejecución de las obras al menos con siete días hábiles de antelación, mediante fax (91-854.14.45) o correo electrónico (iop@guadarrama.es), indicando el número de expediente, descripción de la obra, situación, fecha de concesión de licencia municipal, fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución, así como el técnico responsable de las obras y teléfono de contacto. No se autorizará bajo ningún concepto el inicio de la ejecución de las obras si no se hubiera recibido dicha comunicación.

2º.- La autorización se concederá por el plazo de tres meses, siendo necesaria solicitar una prórroga o renovarla en el caso de no haberse ejecutado las obras en dicho plazo. Será por cuenta del solicitante la reparación o reposición de cualquier servicio que pudiera verse afectado por las obras. Todos los gastos serán por cuenta del solicitante.

3º.- La reposición del pavimento será por cuenta del solicitante, debiendo proceder al tapado completo en un plazo máximo de 48 horas.

La reposición constará de:

- Subbase de arena de miga de 20 cm. de espesor con 98% de Proctor Modificado.
- Base de hormigón de 30 cm. de HM-17,5.
- Pavimento idéntico al existente.

4º.- La demolición de los pavimentos, vaciado y excavación se hará por los procedimientos más adecuados, previo corte y posterior recorte del aglomerado con disco que asegure un corte recto, evitando mordeduras o irregularidades. Se trasladarán los sobrantes a vertedero. Se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente.

Deberá reponerse toda la señalización, tanto horizontal como vertical, que se vea afectada por las obras.

De ser necesario cortar la calle deberán ponerse en contacto con Policía Local.

En caso de verse afectados terrenos que no sean de titularidad municipal, se deberá obtener autorización de los titulares de dichos terrenos.

5º.- La concesión de la licencia implica necesariamente la obligación para el beneficiario de conservar en todo momento las obras e instalaciones que se afecten en buen estado. También será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, negligencia, falta de conservación e incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes.



6º.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante.

Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones practicadas:

Presupuesto: 1.258,75 €

TASA, total: 42,80 €; a cuenta: 42,80 €; resto: 0,00 €

IMPUESTO, total: 42,80 €; a cuenta: 42,80 €; resto: 0,00 €

TOTAL: 85,60 €; a cuenta: 85,60 €; resto: 0,00 €

Se adjuntarán a la notificación que se efectúe del presente acuerdo, en su caso, las correspondientes liquidaciones.

10.4 - 2019-LVPS-12: Solicitud de licencia de cala para acometida de agua en calle Alameda Cuarta. Interesado: LRF.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Técnico Jurídico de 20 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a AECB en representación de LRF licencia de cala para abastecimiento de agua en la calle Alameda Tercera dirección cala c/ Alameda Cuarta con referencia catastral 0913401VL100150***** de conformidad con las prescripciones indicadas en el informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 19/03/2019, con las siguientes condiciones:

1º.- Deberá comunicarse el inicio de la ejecución de las obras al menos con siete días hábiles de antelación, mediante fax (91-854.14.45) o correo electrónico (iop@guadarrama.es), indicando el número de expediente, descripción de la obra, situación, fecha de concesión de licencia municipal, fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución, así como el técnico responsable de las obras y teléfono de contacto. No se autorizará bajo ningún concepto el inicio de la ejecución de las obras si no se hubiera recibido dicha comunicación.

2º.- La autorización se concederá por el plazo de tres meses, siendo necesaria solicitar una prórroga o renovarla en el caso de no haberse ejecutado las obras en dicho plazo. Será por cuenta del solicitante la reparación o reposición de cualquier servicio que pudiera verse afectado por las obras. Todos los gastos serán por cuenta del solicitante.

3º.- La reposición del pavimento será por cuenta del solicitante, debiendo proceder al tapado completo en un plazo máximo de 48 horas.

La reposición constará de:

- Subbase de arena de miga de 20 cm. de espesor con 98% de Proctor Modificado.
- Base de hormigón de 30 cm. de HM-17,5.
- Pavimento idéntico al existente.

4º.- La demolición de los pavimentos, vaciado y excavación se hará por los procedimientos más



adecuados, previo corte y posterior recorte del aglomerado con disco que asegure un corte recto, evitando mordeduras o irregularidades. Se trasladarán los sobrantes a vertedero. Se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente.

Deberá reponerse toda la señalización, tanto horizontal como vertical, que se vea afectada por las obras.

De ser necesario cortar la calle deberán ponerse en contacto con Policía Local.

En caso de verse afectados terrenos que no sean de titularidad municipal, se deberá obtener autorización de los titulares de dichos terrenos.

5º.- La concesión de la licencia implica necesariamente la obligación para el beneficiario de conservar en todo momento las obras e instalaciones que se afecten en buen estado. También será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, negligencia, falta de conservación e incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes.

6º.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante.

Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones practicadas:

Presupuesto: 850,84 €

TASA, total: 33,00 €; a cuenta: 33,00 €; resto: 0,00 €

IMPUESTO, total: 28,93 €; a cuenta: 28,93 €; resto: 0,00 €

TOTAL: 61,93 €; a cuenta: 61,93 €; resto: 0,00 €

Se adjuntarán a la notificación que se efectúe del presente acuerdo, en su caso, las correspondientes liquidaciones.

11 - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

11.1 - 2018-LPO-12: Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en CI Virgen de las Angustias. Interesado: AAC.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 20 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a AAC Licencia de Primera Ocupación de la vivienda situada en la calle Virgen de las Angustias con referencia catastral 7838014VL0073NO*****, según el Proyecto Básico y de Ejecución firmado por el arquitecto RVC visado con fecha 26 de abril de 2018.

Todo ello de conformidad con el Certificado final de obra que consta en el expediente y el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19/03/2019.

Vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en tres plantas, semisótano, baja y primera. Las superficies construidas por plantas son las siguientes:



P. SEMISÓTANO: 105,06 m²
P. BAJA: 104,12 m²
P. PRIMERA: 66,83 m²
TOTAL CONSTRUIDA: 276,01 m²
TOTAL OCUPADA: 105,83 m²
TOTAL COMPUTABLE: 170,95 m²

El presupuesto de la edificación a efectos de liquidación, con arreglo al método de determinación de los costes de referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza E.3.3., reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la que se aplica un coeficiente del 1,4 a dicha valoración, se establece en la cantidad de 180.227,42 €.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001).

Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudiera seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones practicadas:
Valoración definitiva de la edificación a efectos de liquidación: 180.227,42€

TOTAL DEUDA PENDIENTE
Resto ICIO: (-)2.157,38€
Resto TASA: 189,29€
Licencia 1ª ocupación: 740,73€
Se adjuntarán a la notificación que se efectúe del presente acuerdo, en su caso, las correspondientes liquidaciones.

12 - CEMENTERIO

12.1 - 2019-CTUE-4: Solicitud de cambio de titularidad de la U.E. Código: 1051. Interesados: PGM y CGM.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Técnico Jurídico de 26 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Autorizar la ampliación de la concesión administrativa sobre la unidad de enterramiento nº 1051 a, CGM a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

- Código UE: 1051
- Situación: NICHOS, PATIO *, DEPARTAMENTO *, BLOQUE *, FILA *, NUMERO *
- Periodo de concesión: Perpetuidad
- Fecha de finalización: 11/03/2059
- Titulares: CGM
- Ocupación: 1
- Difuntos: PGÁ



Los titulares del derecho deberán:

- 1.- Conservar el título de derecho funerario expedido (acuerdo de la Junta de Gobierno Local), cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.
- 2.- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en sus datos personales a efectos de notificaciones y demás tramitaciones.
- 4.- Solicitar la autorización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario; estarán sometidas a la necesidad de obtener la concesión de la correspondiente licencia.

13 - MEDIO AMBIENTE

13.1 - 2019-BPPP-1: Extinción de licencia de tenencia y manejo de animal potencialmente peligroso nº 91. Interesado: RMARSJ.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 21 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Acordar la EXTINCIÓN DE LA LICENCIA de Manejo y Tenencia de animales peligrosos, nº 91/2014, concedida por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de julio de 2014, por cambio de domicilio.

Asimismo, proceder a la inscripción de la BAJA en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos creado al efecto en el Ayuntamiento, y comunicar al Área de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid.

- Titular: MRARSJ
- Licencia nº: **/2014
- Identificación: PERRA KIA
- Nº microchip: 9851220000*****
- Código y raza: American Stafford-Shire

13.2 - 2019-RPEP-2: Renovación y ampliación de licencia de tenencia y manejo de animal potencialmente peligroso nº 59. Interesado: Azahara Espinosa Antón.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 28 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Conceder a AEA la RENOVACIÓN de licencia administrativa de MANEJO Y TENENCIA de perro potencialmente peligroso de raza American Stanford con nº de microchip 941000026***** de nombre KIRA, dado que la solicitud cumple con los requisitos estipulados por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo de 2002, que desarrolla la ley 50/1999, de 23 de diciembre, y del artículo 14 de la Ordenanza Municipal aprobada el 29 de noviembre de 2004, en base a los mismos.

La licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, perderá su vigencia en el momento en que el titular deje de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del RD 287/2002, de 22 de marzo,



por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.

La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- c) Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada.

Además, deberá cumplir las condiciones impuestas en la Ordenanza Reguladora Municipal sobre Tenencia y Protección de los Animales de Compañía, artículo 16:

1. Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo y de altura y materiales adecuados que eviten tanto su libre circulación como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas. Los animales no podrán permanecer continuamente atados y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

2. Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona con licencia. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza, así como una cadena o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

3. La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Control Zoonosológico, de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario o tenedor no cumpla con las medidas contenidas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos designados por el Ayuntamiento, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad hacen imposible la devolución del animal al no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

14 - VARIOS

14.1 - 2019-OE-1: Alegaciones a la orden de ejecución por pozo peligroso en parcela 8 del polígono 16 (La Serrana). Interesado: JLVL.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 26 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:



PRIMERO. Estimar la alegación presentada por JLVL, en fecha 19/03/2019 con RE: 2019.004196 de conformidad con el informe del Jefe Departamento Oficina Catastro de fecha 21/03/2019, debido al error de delimitación en la Parcela 16 del Polígono 8 al no haberse presentado solicitud de alteración catastral de una segregación.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la Orden de Ejecución acordada por Junta de Gobierno Local en fecha 1 de febrero de 2019 que ordenaba LA EJECUCION URGENTE de las OBRAS PARA TAPADO, SELLADO Y SEÑALIZACION DEL POZO hasta la terminación de la investigación para la identificación del titular de la finca donde se ubica dicho pozo.

TERCERO. Encargar al Servicio de Obras que proceda a señalar y vallar dicho pozo a los efectos de evitar accidentes.

15 - ASUNTOS SOBREVENIDOS

15.1 - 2019-TED-5: Denegación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida. Interesado: FJAM.

Vista la propuesta de la Concejala de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, de 27 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Denegar la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a FJAM, dado que el dictamen técnico facultativo para personas con movilidad reducida es negativo.

15.2 - 2018-TED-57: Concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida. Interesado: JMFC.

Vista la propuesta de la Concejala de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, de 27 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida con carácter definitivo, a JMFC.

La renovación de la tarjeta será con periodicidad de cinco años previa solicitud del interesado antes de la finalización del periodo de validez, debiendo entregar la tarjeta concedida tras la concesión de la nueva y a expensas de lo que determine para años sucesivos la Consejería de la Familia y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en relación con la concesión y/o renovación de la tarjeta de carácter comunitario.

15.3 - 2018-ESP-4: Bases generales convocatoria bolsa de empleo funcionario interino TAE-TECNICOS MEDIOS OFICINA TECNICA.

Vista la propuesta de la Concejala de Régimen Interior, Educación y Cultura de 29 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Dar cuenta y aprobar la constitución de las Bolsas de Arquitecto Técnico, Ingeniero



Técnico de Obras Públicas y de Ingeniero Técnico Industrial del Concurso de BOLSA DE EMPLEO FUNCIONARIO INTERINO TAE-TÉCNICOS MEDIOS de la Oficina de Técnica, siendo las puntuaciones las que figuran en el Acta.

15.4 - 2019-EN-11: Recurso de Reposición contra diligencia de embargo de nómina. Interesada: MIGE.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, previo informe de la Tesorería Municipal, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Desestimar el recurso presentado con fecha 16 de marzo de 2019 dado que la diligencia de embargo está correctamente emitida y M^a Isabel Galindo Espí es obligada al pago de los tributos requeridos, como establece el artículo 35.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO: Los titulares de los recibos pendientes son los siguientes: 1200016636, 100% MIGE y los otros dos, el 1300052389 y 1400070228, 25% MJÁR, 25% JVR y 50% MIGE. Todos los titulares responden solidariamente de la deuda total.

15.5 - 2019-NFI-2: Nombramiento funcionario interino Ingeniero de Obras Públicas, mientras dura la baja por IT de su titular.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de 29 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. El nombramiento de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas funcionario interino para Oficina Técnica de Obras y Servicios hasta que finalice la baja por enfermedad del titular del puesto, de conformidad con el art. 10 Real Decreto Legislativo 5/2015, 30-X del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con las retribuciones brutas mensuales que figuran para los funcionarios de carrera del Ayuntamiento para el año 2019.

SEGUNDO. Recurriendo para ello a la última bolsa de trabajo de Ingeniero de Obras Públicas.

15.6 - 2019-NFI-1: Nombramiento funcionario interino por excedencia de cuidado de familiar el titular.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de 29 de marzo de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. El nombramiento de un arquitecto técnico funcionario interino para Oficina Técnica de Urbanismo hasta que finalice la excedencia por cuidado de familiar de la titular del puesto, de conformidad con el art. 10 Real Decreto Legislativo 5/2015, 30-X del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con las retribuciones brutas mensuales que figuran para los funcionarios de carrera del Ayuntamiento para el año 2019.

SEGUNDO. Recurriendo para ello a la última bolsa de trabajo de Arquitectos Técnicos.

15.7 - 2017-VS-2: Suspensión de Cese y Toma de Posesión por baja de IT. Interesado: LMMQ.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de fecha 29/3/2019, por unanimidad



Se acuerda:

ÚNICO. Con motivo de la Baja por IT del funcionario LMMQ se viene a suspender el Cese como Cabo de la Policía Local y la Toma de Posesión como Conserje hasta el Alta de IT.

16 - RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formula ninguno

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta, que como SECRETARIA certifico.

ALCALDESA-PRESIDENTA

CARMEN MARÍA PEREZ DEL MOLINO

SECRETARIA

INMACULADA IGLESIAS RANZ